

Expediente: **148/21**

Carátula: **BALBORIN ROSA YOLANDA C/ VILLA GARCIA PEDRO JESUS Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/10/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

90000000000 - *VILLA GARCIA, PEDRO JESUS-DEMANDADO*

27233085788 - *BALBORIN, ROSA YOLANDA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 148/21



H3020162595

JUICIO: BALBORIN ROSA YOLANDA c/ VILLA GARCIA PEDRO JESUS Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:148/21.-

Monteros, 27 de octubre de 2023.

1)- Por cumplido con lo ordenado en el proveído de fecha 11/10/2023. En consecuencia: **Provéase demanda presentada en fecha 10/10/2023 por la Dra. Rodriguez Graciela Alicia:**

I)- Téngase a la Dra. Rodriguez Graciela Alicia como apoderada, en mérito al poder general para juicios que acompaña, de la Sra. Balborin Rosa Yolanda, con el domicilio real denunciado en calle sin nombre, Barrio San Nicolás de Río Colorado, Provincia de Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero de notificaciones n° 27233085788. Désele intervención de ley.

II)- Notifíquese a la letrada presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia. Atento a la solicitud referida:

a.- Trámítase el beneficio por cuerda separada.

b.- Téngase presente declaración jurada de los datos personales de la actora.

IV)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítase la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "VILLAGARCIA PEDRO JESUS S/ HOMICIDIO CULPOSO M: 061332/2020" que tramita ante la Unidad Fiscal y Enjuiciamiento en graves delitos.

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal y Enjuiciamiento en graves delitos de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "VILLAGARCIA PEDRO JESUS S/ HOMICIDIO CULPOSO M: 061332/2020" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX)- Cumplido que sea el punto anterior: cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

X)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 27/10/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.